



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. **0304**

9 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8167-2014 ORFEO 2014120880100004E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON ACTIVIDAD DE PANADERÍA-CAFETERÍA UBICADO EN LA CARRERA 14 A No. 70-24”

Radicado SI ACTÚA No.: 8167-2014

Radicado ORFEO No.: 2014120880100004E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, los artículos 47, 48, 49 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente SÍ-ACTÚA No. 8167-2014 radicado ORFEO 2014120880100004E, conforme con los siguientes:

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado No. 20131220002912 del 18/01/2013, el Gerente del Hospital de Chapinero, remite reporte de los resultados de la visita de inspección sanitaria realizada al establecimiento comercial ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24 con razón social PANES Y PASTELES CREPES, donde se informa el inicio del proceso sancionatorio por no dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de sanidad. Folio 1

A folio 20, se encuentra la diligencia de expresión de opiniones rendida por el señor EDWARD EULICER FONTECHA SAENZ, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado PAN Y PASTELES CREPS, ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24.

La Alcaldía Local de Barrios Unidos, en uso de sus facultades legales, avocó conocimiento respecto de las diligencias administrativas, por cuenta de la ocurrencia de hechos, que presuntamente constituyen la presunta violación a las normas establecidas en la Ley 232 de 1995, mediante ACTO DE APERTURA del 07/01/2014. Folio 24

Con auto fechado el 30/01/2014 se procede a formular cargos en contra del señor EDWARD EULICER FONTECHA SAENZ en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado PAN Y PASTELES CREPS ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24 y/o TRANSVERSAL 15 No. 69 A-14, por la presunta violación de los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995. Folios 26-31

Con radicado No. 20151230011391 fechado el 27/01/2015 se realiza notificación por aviso del auto de formulación de cargos. Folio 33

El día 30/11/2018 se procede a correr traslado para presentar los alegatos de conclusión al propietario del



Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8167-2014 ORFEO 2014120880100004E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON ACTIVIDAD DE PANADERÍA-CAFETERÍA UBICADO EN LA CARRERA 14 A No. 70-24”

establecimiento comercial ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24 y/o TRANSVERSAL 15 No. 69 A-14, a través del oficio No. 20186230225181, donde la empresa de correo certificado devuelve la comunicación, manifestando que el local es cerrado definitivamente. Folios 39-42

Se realiza visita administrativa el día 28/05/2019 al predio de la CARRERA 14 A No. 70-24 y/o TRANSVERSAL 15 No. 69 A-14, donde fuimos atendidos por la señora JEIMY CAROLINA BRICEÑO MEJIA en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado ATLANTIS RESTAURANTE BAR, presenta Cámara de comercio vigente cuya actividad registrada es 1084: elaboración de comidas y 5630: expendio de comidas preparadas a la mesa, y concepto de sanidad favorable con requerimientos. Folios 43-44

ANTECEDENTES JURÍDICOS

El Despacho analizando las pruebas obrantes dentro de la presente actuación administrativa como también los hechos mencionados en la parte considerativa de esta resolución, no encuentra mérito para continuar con la misma, toda vez que se ha constatado que el establecimiento de comercio con actividad de PANADERÍA Y CAFETERÍA de propiedad del señor EDWARD EULICER FONTECHA SAENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.168.308, ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24 y/o TRANSVERSAL 15 No. 69 A-14 no se desarrolla en el inmueble, tal como se evidenció en el acta de visita de fecha 28/05/2019, por lo que se concluye que los hechos que dieron lugar a la apertura de la presente actuación han desaparecido y aplicando el principio de economía procesal, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 8167-2014 radicado ORFEO 2014120880100004E que cursaba contra el establecimiento de comercio denominado **PAN Y PASTELES CREPS**, con actividad de panadería y cafetería, ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24 y/o TRANSVERSAL 15 No. 69 A-14 de esta ciudad, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas “SI ACTÚA”, todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 43 y 44, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 y del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, del establecimiento comercial ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24 y/o TRANSVERSAL 15 No. 69 A-14 con actividad de restaurante - bar.



Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8167-2014 ORFEO 2014120880100004E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON ACTIVIDAD DE PANADERÍA-CAFETERÍA UBICADO EN LA CARRERA 14 A No. 70-24”

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión a la investigado, Señor EDWARD EULICER FONTECHA SAENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.168.308 en su calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 14 A No. 70-24 y/o TRANSVERSAL 15 No. 69 A-14 de la ciudad de Bogotá y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero de ellos ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente o por intermedio de apoderado por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Sandra Milena Guarnizo – Abogado contratista. Contrato CPS 063-2019
Revisó: Yolanda Ballesteros B- Profesional Área de Gestión Policial Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal- Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica (E)